

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "SALUD DF", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "AXA", REPRESENTADA POR XAVIER MARC MERIC DE BELLEFON Y GERARDO FONSECA PEREDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "SALUD DF", a través de su representante que:

I.1.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo, 87 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los artículos 2 y 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal.

I.2.- Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel a la población abierta del Distrito Federal, de conformidad al Decreto de su creación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, ambos en fecha 3 de julio de 1997 y el artículo 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.3.- En términos del artículo 29, fracciones II, XI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones X, XIX y XX, de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, público social y privado en la ejecución de políticas de salud del Distrito Federal, planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer los programas de atención primaria a la salud.

I.4.- De conformidad con los nombramientos de fecha 9 de julio de 2008, fue designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente instrumento como Anexo 1 para formar parte integrante del presente y conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracción VII, 16 fracción IV, 54 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 10 fracciones I y VIII del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, y 14 fracciones IX y XIV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, esté facultado para suscribir el presente convenio.

I.5.- Que como un apoyo a las funciones que tiene encomendadas, así como por la utilidad que le representa, está de acuerdo en celebrar el presente convenio.

I.6.- Que reúne las condiciones de infraestructura técnica, de personal y operativa para cumplir con las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento.

I.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Altadena No.23, primer piso, Colonia Nápoles C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México Distrito Federal.

II.- Declara "AXA" a través de su representante que:

II.1.- Es una institución de seguros debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se hace constar en Escritura Pública 11,306 de fecha 11 de febrero de 1933 otorgada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito Federal, Lic. Antonio Jáuregui, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con fecha de 8 de marzo de 1933, actualmente bajo folio mercantil número 4853.

II.2.- De acuerdo a la escritura pública número 27,301 de Fecha 25 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Velez, Notario Público número 212 del Distrito Federal, Se acordó modificar la denominación social de la sociedad a AXA Seguros S.A. de C.V.

MG



II.3.- Su objeto social entre otros es practicar como Institución de Seguros las siguientes operaciones:

Primero.- Operaciones de seguros de: 1.- Vida, 2.- Accidentes y enfermedades, en los ramos de a) Accidentes personales; b) Gastos médicos; 3.- Daños, en los ramos de, a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales; b) Marítimo y de transportes; c) Incendio; d) Agrícola y de animales; e) Automóviles; f) Crédito; g) Diversos, y; h) Terremoto y otros riesgos catastróficos. Segundo.- Operaciones de Reaseguro en todas las operaciones de Seguros antes mencionadas. Tercero.- Operaciones de Reafianzamiento.

Para la realización de su objeto la institución podrá:

A).- Actuar como fiduciaria en los términos a que se refieren los artículos 34 Fracción IV y 35 fracción XVI-Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

B).- Adquirir o por cualquier otra forma de poseer toda clase de bienes, muebles e inmuebles y derechos personales y reales que sean necesarios o conducentes para la realización de su objeto social.

C).- Celebrar los actos y contratos, ejecutar acuerdos y realizar las operaciones indispensables o conducentes al objeto social de la institución en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II.4.- como apoyo a las funciones que tiene encomendadas "SALUD DF", es de su interés celebrar el presente convenio.

II.5.- **Xavier Marc Meric De Bellefon**, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar este Convenio, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 35,535, de fecha 16 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 del Distrito Federal.

II.6.- **Gerardo Fonseca Pereda**, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar este Convenio, acreditando su personalidad mediante la Escritura Pública referida en la declaración anterior.

II.7.- Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Xola 525, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen manifestando que es su libre voluntad celebrar el presente convenio, no mediando error, dolo o mala fe en la celebración del mismo, por lo que se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto, establecer entre "SALUD DF" y "AXA", acciones, mecanismos, programas y campañas, sustentadas en mejores prácticas y la innovación, a favor de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades entre los habitantes del Distrito Federal, como un instrumento efectivo y clave de salud pública y de bienestar de las personas.

SEGUNDA.- ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de coordinación y colaboración es producto del interés mutuo y será junto con las disposiciones legales aplicables, el fundamento de todos los compromisos que asuman de manera específica y por escrito, con posterioridad a su firma.

"LAS PARTES" acuerdan trabajar, en forma conjunta, con objeto de:

- Asegurar que los planes, programas, proyectos y campañas que se desarrollen de manera conjunta, se encuentren alineados a los establecidos por "SALUD DF" y a las políticas públicas en el Gobierno del Distrito Federal
- Impulsar el trabajo conjunto con objeto de disminuir la incidencia de la obesidad, el sobrepeso, los trastornos de la conducta alimentaria y los principales padecimientos crónico-degenerativos como la diabetes en el Distrito Federal, a través de acciones de prevención y mejores prácticas, las cuales podrán ser presentadas ante el Comité del Consejo para la Prevención de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria o la instancia que corresponda
- Participar en los Programas de "SALUD DF" relativos a la prevención de enfermedades y promoción de la salud en el Distrito Federal.
- Identificar y apoyar mejores prácticas y acciones concretas, como programas piloto, que permitan impulsar y replicar programas y políticas efectivas de hábitos saludables y actividad física entre los habitantes y trabajadores del Distrito Federal
- Promover la excelencia educativa en las escuelas de enfermería, a nivel técnico y de educación superior; la profesionalización de

MG



enfermería con un enfoque en prevención de enfermedades; y la atracción de los mejores candidatos a la profesión de enfermería en el Distrito Federal

- Contribuir a la generación de estudios y parámetros que impulsen la evaluación y la promoción de una ciudad saludable
- Identificar y apoyar mejores prácticas y acciones concretas, como programas piloto, que permitan impulsar y replicar programas y políticas efectivas en la prevención de accidentes viales entre los habitantes y trabajadores del Distrito Federal.
- Contribuir a la difusión de las mejores prácticas y casos de éxito, que resulten de esta colaboración

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio de coordinación y colaboración, iniciará a partir de la firma del mismo, extendiéndose de manera indefinida.

CUARTA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES", acuerdan que para la ejecución de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del presente convenio marco de coordinación y colaboración, se celebrarán convenios específicos tendientes a la realización de su objeto.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para la adecuada ejecución del presente convenio, su organización, desarrollo, control y evaluación, "LAS PARTES" constituirán una Comisión Técnica cuyos integrantes serán designados por escrito dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado; previa notificación que por escrito se hagan "LAS PARTES", obligando a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento correspondiente.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito y con 15 días de anticipación, que presente una de "LAS PARTES" a la otra sin perjuicio de los trabajos que se desarrollen a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, en tal caso las partes establecerán las bases del instrumento jurídico correspondiente.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" cuentan con recursos humanos propios y suficientes y con la capacidad necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. En tal virtud, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de toda responsabilidad laboral o de otra índole, incluyendo, sin limitación, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuirsele a una u otra por reclamaciones presentadas por los empleados o trabajadores de una de "LAS PARTES" en contra de la otra. Cada una de "LAS PARTES" es patrón de sus propios empleados y como tal está obligada a cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables, así como pagar los impuestos y cuotas respectivas y hacer las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios empleados. Ninguna de "LAS PARTES" es responsable de los empleados, trabajadores, contratistas o agentes de la otra.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" recibiere reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social presentada por un empleado de la otra parte, la parte que sea notificada de la reclamación o demanda informará por escrito a la otra a efecto de que ésta asuma el control de la defensa, debiendo sacarla en paz y a salvo por las reclamaciones o demandas recibidas.

El personal que cualquiera de "LAS PARTES" destine al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, depende económica, administrativa y laboralmente de ésta, y por lo mismo tiene absoluta subordinación y dependencia económica a dicha parte, y está bajo su exclusiva supervisión y dirección. Asimismo, los empleados de "LAS PARTES" prestarán sus servicios en las instalaciones que éstas determinen, por lo que por ningún motivo podrá dicho personal ser considerado como empleados o trabajadores de la otra, motivo por el cual "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral respecto de su personal contratado, en virtud de que cada una de ellas, cuenta con los recursos humanos propios y suficientes para responder de las obligaciones que se deriven de las relaciones de trabajo con sus empleados o trabajadores.

NOVENA.- USO DE MARCA. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que sea necesario, durante la vigencia del presente Convenio, el uso de la marca o logo "AXA" deberán celebrar, de manera independiente a éste documento, una autorización para su uso, en la que se especifique los alcances del mismo.

Asimismo "AXA" se obliga a no utilizar logotipos, papel membretado o cualquier otra imagen de "SALUD DF" o del Gobierno del Distrito Federal, sin previa autorización de "SALUD DF".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", acuerdan en no divulgar ni transferir a terceros, por ningún medio, la información de todo tipo que de forma recíproca les sea proporcionada para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal.

MG



DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES", acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES", convienen que en caso de que surja una controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, o de aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán a través de la amigable composición señalando a los funcionarios que deban intervenir en la misma y en caso de no llegar a un acuerdo resolutorio se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal., renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio, lo firman de conformidad debidamente enteradas del alcance legal y contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 3 días del mes de diciembre del año 2012.

La Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
Representada por


Dr. José Armando Ahued Ortega
Secretario de Salud y
Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

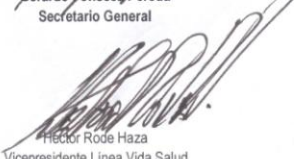
AXA Seguros S.A. de C.V.
Representada por



Xavier Marc Meric De Bellefon
Director General


Gerardo Fonseca Pereda
Secretario General

Testigos


Hugo Martinez McNaught
Director de Relaciones Gubernamentales
AXA Seguros SA de CV


Hector Rode Haza
Vicepresidente Linea Vida Salud
AXA Seguros SA de CV


Rodolfo Qndarza Rovira
Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal VI Legislatura

Las presentes firmas, forman parte del Convenio de Coordinación Colaboración celebrado entre LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y AXA Seguros S.A. de C.V. de fecha 03 de diciembre de 2012, el cual consta de 5 fojas.

MG

